

Nota secretarial: Corozal-Sucre. Noviembre 14 de 2023.

Le informo señora juez, que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante solicita corrección del auto que aprobó la liquidación del crédito. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL COROZAL-SUCRE**



Catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO: ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ

RADICADO: 702154089001-2021-00147-00

ASUNTO: Auto que ordena la corrección

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, manifiesta que el Despacho incurrió en un error en el auto que aprobó la liquidación del crédito, toda vez que se transcribió como nombre de la demandada, el siguiente: **ENA LUZ HERNANDEZ ALDANA**

Observa el Despacho que ciertamente se cometió el error antes mencionado, por lo que procede a corregirlo de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

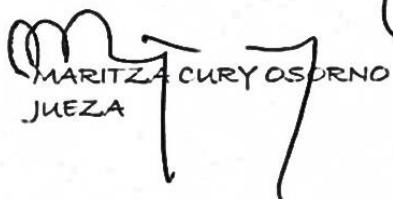
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que aprobó la liquidación del crédito. Por lo anterior, el nombre de la demandada quedará así:

- “**ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ**”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA